

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Meta, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).

TRAMITE	: Niega petición emplazamiento.
DEMANDANTE	: Jairo Alberto Moncayo
DEMANDADO	: Corporación Corposol de Oriente
RADICACIÓN	: 2018 - 00277 - 00.

El apoderado judicial de la parte actora solicita se le autorice la notificación de la parte demandada de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en atención a que remitidas las comunicaciones para notificación del artículo 291, del mismo ordenamiento procesal, a las direcciones registradas en Bogotá y el municipio de Chía, fueron devueltas por inexistencia de las direcciones.

En ese sentido, confrontada la actuación, de acuerdo al procedimiento de folios 150 a 152, podemos ver que la comunicación se remitió a la carrera 68 C N° 23 - 47, bloque 6, apartamento 201 edificio Alenas del Salitre, la que no corresponde a la registrada en la demanda Carrera 68 A, sin tampoco se agote los trámites en el correo electrónico suministrado. Motivo por el cual no se accede a la solicitud de emplazamiento.

Es de observar, que la notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

**Conminar** a la parte demandante para que igual dé cumplimiento a la primera parte de los incisos primero y cuarto del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020, según los cuales deberá indicar “ *...el canal digital*

*donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso” y además “ ...salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”*

**Notifíquese.**



**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Notificado el 20 de agosto de 2020, por anotación en estado electrónico N° 016 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario